



Resolución Jefatural

N.º 804 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 12 JUL. 2022

Visto: La solicitud de fecha 11.05.2022, con registro N° 019-2022751224, en un total de siete (07) folios útiles.

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Concejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martin.



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 11.05.2022, la trabajadora **GLADYS ABIGAIL TEJADA PEREZ**, Operador PAD II de la Oficina de Administración DRE-SM, solicitó licencia por fallecimiento de su hermana quien en vida fue la Sra. Zoila Rossana Tejada García, a partir del 06.05.2022 al 13.05.2022 por ocho (08) días, por lo que, de acuerdo a lo establecido en el inciso "a" del artículo 110° y el artículo 112° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con el D.S N° 005-90-PCM; es procedente expedir la presente resolución al estar debidamente sustentado.





Resolución Jefatural

 $N.^{\circ}$ 804 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER

LICENCIA con Goce de Remuneración por fallecimiento de su hermana, a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, como se detalla a continuación:

| N° | IDENTIFICACIÓN | LICENCIAS | | MOTIVO | TOTAL | VIGENCIA |
|----|--|-----------|---------|--------------------------------|------------|-----------------------------|
| | | DRE | ESSALUD | MOTIVO | N° DÍAS | VIGENCIA |
| 01 | TEJADA PEREZ GLADYS ABIGAIL, CM N° 1000814968, Operador PAD II (Nombrada) (40hrs) Oficina de Administración DRE-SM - Moyobamba Exp. N° 019-2022751224 con (07) fólios. | 08 | -,- | Fallecimiento de su hermana | 08 | 06.05.2022 al 13.05.2022 |

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la

presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (WWW.dresanmartin.gob.pe)

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

GOBIERN REGIONAL DE SAN MARTIN
Direction Regional de Educación
Direction de Operaciones
Oficina de Operaciones

LIC ADM FERNANDO R. SINANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

RECCION REGIONAL DE EDUCACION Dirección de Operaciones Oficina de Operaciones UNIDAD EJECUTORA 301 MGYOBAMBA CERTIFICA Que la presente es copia fiela

1 2 JUL/ 2022

Octavio Segundo Luján Ruis SECRETARIO GENERAL C. M. 10008044747

FRSO/J. O/EU 300. LARD/BIENESTAR. JCHR/A-BS.

2